



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 121, fecha: lunes, 29 de Junio de 2026
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:fd52d1753171f74879ed08499d8e9a36d7dee432

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICADO RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 2026-7308 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2026. JUNTA DE COMPENSACIÓN PEÑARRUBIA BOP-GU-2026 - 1688

RATIFICACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN EXPRESA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PROVENIENTES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN APROBADO CON FECHA 4 DE MAYO DE 1990, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 2026-7308, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2026 BOP-GU-2026 - 1689

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LAS LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA 2026 BOP-GU-2026 - 1690

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE TURISMO

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, AÑO 2026 BOP-GU-2026 - 1691

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO BOP-GU-2026 - 1692

AYUNTAMIENTO DE ARBETETA

CUENTA GENERAL 2018 A 2025

BOP-GU-2026 -
1693

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

BOP-GU-2026 -
1695

AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2026

BOP-GU-2026 -
1696

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026

BOP-GU-2026 -
1697

AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE EL CARDOSO DE LA SIERRA SOBRE LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

BOP-GU-2026 -
1694

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/CE/04/2026 AL PRESUPUESTO VIGENTE

BOP-GU-2026 -
1698

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL DE SELECCIÓN, PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A

BOP-GU-2026 -
1699

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

PREDIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y PRIVADA

BOP-GU-2026 -
1700

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 01/2026 Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 01/2026 , FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA

BOP-GU-2026 -
1701

AYUNTAMIENTO DE OCENTEJO

CUENTA GENERAL 2018 A 2025

BOP-GU-2026 -
1702

AYUNTAMIENTO DE PERALVECHE

CUENTA GENERAL 2018 A 2024

BOP-GU-2026 -
1703

AYUNTAMIENTO DE QUER

BASES PARA LA CONTRATACIÓN CON CARACTER TEMPORAL DE PERSONAL DESEMPLEO PLAN DE EMPLEO 2026-2027

BOP-GU-2026 -
1704

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ACTA DEL TRIBUNAL DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026, PARA LA SELECCIÓN DE TRES PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES

BOP-GU-2026 -
1705

AYUNTAMIENTO DE VALTABLADO DEL RÍO

CUENTA GENERAL 2018 A 2025

BOP-GU-2026 -
1706



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICADO RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N° 2026-7308 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2026. JUNTA DE COMPENSACIÓN PEÑARRUBIA

1688

Talía Gallego Aparicio, Secretaria General en funciones de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, certifica que por Decreto número 2026-7308 de fecha 24 de junio de 2026, el Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial adoptó la Resolución que se transcribe literalmente:

“EXPEDIENTE: 2856/2021

ASUNTOS:

1º.-Solicitud de aprobación de la Cuenta de Liquidación Definitiva de los costes de las obras de urbanización provenientes del proyecto aprobado en fecha 4 de mayo de 1990.

2º.-Solicitud de recepción expresa de las obras de urbanización ejecutadas conforme al citado proyecto de urbanización.

INTERESADA : Junta de Compensación Peñarrubia.

Vistas las solicitudes presentadas por la Junta de Compensación “Peñarrubia” en fechas 27 de abril y 29 de mayo de 2026 con su documentación incorporada.

Vistos los documentos y antecedentes obrantes en el expediente indicado, así como los informes emitidos en fechas 11 de mayo y 1 de junio de 2026, con los fundamentos normativos y jurídicos que sirven de soporte a la presente resolución.

Considerando que la Diputación de Guadalajara, -en su calidad de Administración actuante en el expediente concerniente al desarrollo urbanístico de los terrenos comprendidos en el Plan Parcial de la urbanización Peñarrubia,- por concurrir el supuesto que contemplaba la entonces legislación del suelo (artículo 54.2 del Real Decreto 1346/1976) por el que se aprobó el TR .Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana y art. 129 del Reglamento de Planeamiento de 1978)-, aprobó definitivamente los proyectos de gestión urbanística referidos al desarrollo y regularización del citado ámbito en virtud del precitado Plan Parcial de Ordenación aprobado en fecha 4 de marzo de 1987 (BOP 23/03/1987), a saber:

- Proyecto de urbanización aprobado con fecha 4 de mayo de 1990, (BOP 13/02/1991).
- Proyecto de Compensación y los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación inscrita en el Registro Oficial de Entidades Urbanísticas el



día 13/12/1990.

Considerando que se ha procedido a la regularización inventarial y catastral de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita a los respectivos Ayuntamientos de Uceda y El Cubillo de Uceda,- en cuyos términos municipales se enclava la citada urbanización-, mediante expedición de certificaciones administrativas de fecha 30/06/2021, describiendo los terrenos, su clasificación, calificación, superficies y linderos conforme al planeamiento indicado del que traen causa, así como aprobación de las cédulas actualizadas descriptivas y gráficas georreferenciadas de éstas.

Considerando que la labor de esta Diputación es coordinar e impulsar la ratificación en acto expreso del Acta de Recepción de las obras de urbanización provenientes del proyecto aprobado en 1990, con el fin de culminar los deberes que conciernen a la Junta de Compensación respecto de su transformación en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación; se ha realizado, en colaboración con aquella, la labor de recabar la documentación técnica, administrativa y contable culminando así en la elaboración de la Cuenta de Liquidación Definitiva y subsiguiente adopción de los acuerdos assemblearios -con el quórum reforzado que prevén sus Estatutos y Bases de Actuación-, respecto de los asuntos indicados en el encabezamiento, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2025.

La Cuenta de Liquidación Definitiva que se presenta para su aprobación está conformada por los siguientes documentos:

- Memoria justificativa
- Certificaciones de obra aportadas y contrastadas tanto con los libros contables respecto de su pago, cuanto con las obras contempladas en el proyecto de urbanización original.
- Informes favorables emitidos en su día por los técnicos de la Diputación: D. Ramón Valentín Gamazo y D. Félix Herranz García.
- Acuerdos adoptados en las Asambleas Generales celebradas el 26/03/1996 y el 17/03/1997 respecto de la liquidación y pago de la totalidad de las facturas devengadas por la empresa constructora CURSA que llevó a cabo hasta su conclusión las citadas obras de urbanización.
- Reparto de las cuotas de urbanización entre los entonces propietarios de las parcelas privativas para hacer frente a la totalidad de los gastos de urbanización.
- Justificación de la monetización del aprovechamiento medio y pago a los respectivos Ayuntamientos.
- Certificado de no haberse presentado en su día alegaciones o reclamaciones al respecto.
- Certificaciones administrativas referidas a los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2025 conforme al acta levantada al efecto.
- Memoria descriptiva de los propietarios con las superficies de sus parcelas registrales y relación actualizada de las cuotas de participación propuestas a efectos de garantizar el cumplimiento de los fines de la futura Entidad Urbanística de Conservación.



Considerando:

- Que la Cuenta de Liquidación Definitiva en una Junta de Compensación es un documento que establece el reparto final de las cargas y beneficios, -si hubiera-, entre los propietarios de terrenos que participaron en el proyecto de urbanización.
- Que, una vez finalizada la ejecución material del planeamiento, surge la obligación de mantener y conservar lo ejecutado, lo que lleva implícito cambios en los sujetos responsables, instrumentalizándose el tránsito a esta fase mediante la recepción de las obras de urbanización, que se regula en el artículo 180 del Reglamento de Gestión Urbanística de 1978 (RGU) “la cesión de las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviere prevista en el Plan Parcial y Proyecto de urbanización, se efectuará por la Junta a favor de la Administración actuante (...).
- Que “la naturaleza del acto de recepción es un acto reglado que la Administración no puede evitar si se le ofrecen las obras en las debidas condiciones determinadas por el proyecto de urbanización (STS Las Palmas de Gran Canaria 02/09/2013), no siendo posible interpretarlos como un acto voluntario y discrecional de los Ayuntamientos (y en este caso específico con la concurrencia de la Diputación) sino por el contrario, reglado y sometido a un régimen temporal.
- Que las cesiones de las obras, instalaciones y dotaciones a que se refiere el precitado artículo 180 del RGU serán formalizadas en actas que suscribirán la Administración actuante (en este expediente Diputación de Guadalajara y Ayuntamientos de Uceda y El Cubillo de Uceda) y la Junta de Compensación.
- Que la transmisión de dominio de los terrenos de cesión obligatoria se hace por ministerio de la Ley, sin que medie recepción formal de éstas, el efecto inmediato de la recepción formal de las obras, transferirá el deber de conservación de la urbanización a la futura Entidad de Conservación, cuyo impulso en su constitución deberá concretarse en las cláusulas vinculantes del Acta de Recepción que se firme, tal y como establece el Plan Parcial del que trae causa, en su punto 4.2 el cual no ha sufrido modificaciones, por lo que su contenido sigue vigente.

Corolario de todo lo expuesto respecto del expediente urbanístico que nos concierne, cabe afirmar que se han cumplido las condiciones y plazos para la recepción de la urbanización y llegados a este punto, atendiendo:

1. Que se ha redactado la cuenta de liquidación definitiva de las obras de urbanización provenientes del proyecto de urbanización aprobado con fecha 4 de mayo de 1990, (BOP 13/02/1991).
2. Que el documento reúne los requisitos establecidos en la legislación urbanística como así queda justificado en los informes previos emitidos al efecto.
3. Que el acto expreso de recepción de las obras de urbanización, mediante firma de la correspondiente Acta no es un acto discrecional, sino reglado, y su cumplimiento concierne a todas las partes implicadas en el expediente tramitado para el desarrollo urbanístico de la urbanización Peñarrubia: Junta de Compensación, Ayuntamientos de Uceda y El Cubillo de Uceda y



Diputación Provincial de Guadalajara, -en calidad de administración actuante para la tramitación de los proyectos de desarrollo y gestión urbanística de planeamiento del citado ámbito-, asesoramiento y supervisión del proceso.

4. Que la Junta de Compensación Peñarrubia ha adoptado sendos acuerdos en la Asamblea General extraordinaria celebrada el día 21/09/2025 quedando acreditado que se ha realizado un trámite de información pública, mediante notificación individualizada a todos los propietarios de parcelas lucrativas, obteniendo el quórum reforzado favorable a las propuestas presentadas, conforme al anexo justificativo y certificaciones administrativas incorporadas al expediente.
5. Que en la relación de titulares actualizada con notas simples del Registro de la Propiedad están incluidas la totalidad de parcelas lucrativas de Peñarrubia, resultando el sumatorio de sus superficies añadiendo las parcelas dotaciones públicas de cesión obligatoria y gratuita; equivalente al del ámbito del Plan Parcial.
6. Que toda la documentación obra en el expediente de su razón tramitado por esta Diputación con Rfª.2856/2021.

Atendiendo, en fin, a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística. (LOTAU) en su Disposición transitoria 4ª: Los planes e instrumentos de ordenación vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ley:

“Todos los planes e instrumentos de ordenación aprobados definitivamente con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley conservarán su vigencia hasta su revisión o total cumplimiento.”

Por medio de la presente RESUELVO

PRIMERO: APROBAR LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA presentada por la Junta de Compensación.

SEGUNDO: APROBAR LA SOLICITUD DE RECEPCIÓN EXPRESA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PROVENIENTES DEL PROYECTO APROBADO EN FECHA 4 DE MAYO DE 1990.

TERCERO: REDACTAR Y RATIFICAR JUNTO CON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE UCEDA, EL CUBILLO DE UCEDA Y LA JUNTA DE COMPENSACIÓN “PEÑARRUBIA” EL ACTA DE RECEPCIÓN, en la cual se formalizará la entrega simultánea de las obras ejecutadas y no municipalizadas a la Junta de Compensación, para que con carácter transitorio y temporal acotado en plazos y no superior a seis meses, se constituya en Entidad de Conservación, solicitando la aprobación de los Estatutos por los que habrá de regirse a los respectivos ayuntamientos de Uceda y El Cubillo, cuya tramitación les compete íntegramente.

Esta tramitación se realizará conforme establecen las secciones 4ª y 5ª.-artículos 22 a 31 del vigente Reglamento de la Actividad de la Ejecución (RAE)

CUARTO: Una vez formalizada, se emitirán certificaciones administrativas por la Diputación de Guadalajara, referidas a estos acuerdos, con el fin de que, con



carácter inmediato a su recepción por la Junta de Compensación, ésta proceda a su presentación en el Registro de la Propiedad instando la cancelación de la nota de afección. Se procederá igualmente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Con carácter simultáneo, se instará a la Junta de Compensación para que apruebe el nombramiento de los liquidadores de ésta, de forma que se pueda proceder a su disolución en los plazos fijados en la legislación reguladora sin generar vacío en el ejercicio de las funciones que actualmente asume, en tanto se haya constituido la Entidad Urbanística de Conservación.

SEXTO: El papel de la Diputación de Guadalajara en el expediente urbanístico concluirá una vez cumplidos los trámites indicados anteriormente, sin perjuicio de continuar realizando su función de Administración actuante en la vertiente recaudatoria, respecto del cobro en vía de apremio de las cuotas pendientes de resolución a día de hoy y de aquellas directamente relacionadas con los gastos devengados por la Junta de Compensación que puedan producirse, hasta la inscripción formal de la Entidad de Conservación en los registros oficiales.

Del mismo modo seguirá prestando colaboración en los temas que le conciernan respecto de la Junta de Compensación hasta la firma de su disolución, en el caso de que así fuera requerida.”

Lo que se hace público para general conocimiento conforme dispone el artículo 196.1 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Igualmente se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, conforme dispone el artículo 62 de citado Reglamento.

Guadalajara 25 de junio de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SECRETARÍA GENERAL

RATIFICACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN EXPRESA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PROVENIENTES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN APROBADO CON FECHA 4 DE MAYO DE 1990, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 2026-7308, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2026

1689

Talía Gallego Aparicio, Secretaria General en funciones de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, certifica que dando cumplimiento a lo aprobado en los puntos Segundo y Tercero de la Resolución adoptada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial con el número 2026-7308, de fecha 24 de junio de 2026, se ratificó por todos los comparecientes el documento que se transcribe literalmente:

“ACTA DE RECEPCIÓN EXPRESA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PROVENIENTES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN APROBADO CON FECHA 4 DE MAYO DE 1990.

En representación de la Diputación Provincial de Guadalajara:

D. José Luis Vega Pérez, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, acompañado por la Secretaria General en funciones D^a Talía Gallego Aparicio, en su calidad de fedataria del acuerdo.

En representación del Ayuntamiento de Uceda:

D. Domingo Canfrán Ajo, alcalde-presidente del Ayuntamiento, acompañado por la Secretaria-Interventora D^a M.^a del Mar Requena Mollá, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Uceda, en su calidad de fedataria del acuerdo.

En representación del Ayuntamiento de El Cubillo:

D. José M.^a Serrano Núñez, alcalde-presidente del Ayuntamiento, acompañado por la Secretaria-Interventora D^a Mónica López-Maya Sopeña, en su calidad de fedataria del acuerdo.

En representación de la Junta de Compensación “Peñarrubia”:

D. Hugo Herrera Gómez, presidente de la Junta de Compensación y D. Daniel Manuel Ayuso Gómez Pimpollo, secretario de la Junta de Compensación.

En la Sala de Juntas de la Diputación, siendo las 11 horas del día 24 de junio de 2026, se reúnen los asistentes indicados con el fin de ratificar los acuerdos adoptados en relación con la recepción expresa de las obras de urbanización



provenientes y directamente relacionadas por el proyecto de urbanización aprobado definitivamente por la Diputación Provincial de Guadalajara con fecha 4 de mayo de 1990 (BOP 13/02/1991), - en su calidad de administración actuante en el expediente concerniente al desarrollo urbanístico de los terrenos comprendidos en el Plan Parcial de la urbanización Peñarrubia, por concurrir el supuesto que contemplaba la legislación del suelo vigente en dicha fecha[1].

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta (punto 1) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística[2], reconociéndose todas las partes capacidad para la firma del presente instrumento y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que con fecha 27 de abril de 2026 la Junta de Compensación Peñarrubia presentó de forma simultánea en esta Diputación y en los ayuntamientos de Uceda y El Cubillo de Uceda, solicitud de recepción expresa de las citadas obras de urbanización, en cumplimiento del punto 2º de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2025, conforme consta en el acta y certificación administrativa de la que todas las partes son concedoras.

SEGUNDA: Que con carácter previo, la Diputación, asumiendo el papel que en su momento le competía como gestor de las determinaciones del planeamiento urbanístico de Peñarrubia, ha realizado la labor de asesoramiento, cooperación y coordinación con los diferentes agentes, adoptando sendos acuerdos referidos a la aprobación de la Cuenta de Liquidación Definitiva de las citadas obras de urbanización y a la redacción del presente acta, cuyo contenido ha sido puesto de manifiesto a ambos ayuntamientos y a la Junta de Compensación.

Que en la fase de concertación administrativa se ha presentado por la Junta de Compensación con fecha 29 de mayo de 2026, una solicitud de modificación puntual del párrafo segundo punto tercero instando que se suprima la expresión "cesará todos los efectos", por la referencia expresa de la pervivencia de las funciones recaudatorias de la Diputación, en tanto se liquida y disuelve la Junta de Compensación y se constituye oficialmente la futura Entidad Urbanística de Conservación.

Aceptada la propuesta de modificación que atañe únicamente a esta Diputación, se considera que el documento ratificado responde al debido consenso previo.

TERCERA: Que en la Cuenta de Liquidación Definitiva aprobada por Resolución 2026-7308 de 24 de junio de 2026, constan los documentos preceptivos legalmente como base para la ratificación de la presente acta, a saber:

1.- Certificaciones de obra y facturas emitidas por la empresa constructora CURSA, contrastadas con los libros contables respecto de pago de la totalidad de las obras de urbanización contempladas en el proyecto del que traen causa.



2.- Informes favorables emitidos por técnicos funcionarios de la Diputación tras las preceptivas visitas de inspección y comprobación:

- Informe previo conjunto de fecha 3 de febrero de 2003 en el que se indica la subsanación de unas deficiencias.

- Informe favorable emitido por D. Félix Herranz García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado 10.157 con fecha 21/10/2003.

- Informe favorable emitido por D. Ramón Valentín-Gamazo de Cárdenas, Arquitecto con fecha 23/10/2003.

3.- Certificaciones de los acuerdos adoptados en las asambleas generales celebradas en fecha 26/03/1996 y 17/03/1997, respecto de la liquidación y pago de la totalidad de las facturas devengadas por la empresa constructora CURSA , que llevó a la totalidad de las obras de urbanización.

4.- Relación detallada del reparto de cuotas de urbanización entre los entonces propietarios de las parcelas privativas.

5.- Justificación de la monetización del aprovechamiento medio y pago a los respectivos Ayuntamientos de Uceda y el Cubillo de Uceda.

6.- Certificado de no haberse presentado alegaciones o reclamaciones respecto de las cuotas de urbanización y totalidad de los pagos realizados concernientes a éstas.

Las partes intervinientes adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, -como gestor administrativo de las determinaciones del planeamiento urbanístico de desarrollo de la urbanización Peñarrubia-, y los AYUNTAMIENTOS DE UCEDA Y EL CUBILLO DE UCEDA , -en su calidad de administraciones públicas en cuyos términos municipales se ubican los terrenos que comprende la urbanización y en su virtud receptoras, tanto de las cesiones obligatorias de terrenos dotacionales públicos, zonas verdes y viario, cuanto de la percepción de las cuantías correspondientes a la monetización del aprovechamiento medio; ACEPTAN la solicitud formulada por la Junta de Compensación Peñarrubia y en su virtud RATIFICAN LA PRESENTE ACTA DE RECEPCIÓN DENITIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ORIGINALES provenientes del proyecto de urbanización redactado por el arquitecto D. Ventura Saiz de Torres y aprobado definitivamente por la Diputación Provincial de Guadalajara con fecha 4 de mayo de 1990.

SEGUNDO.- Los respectivos ayuntamientos de Uceda y El Cubillo de Uceda, TRANSFIEREN en este mismo acto, LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN NO MUNICIPALIZADAS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN "PEÑARRUBIA", - a efectos de su mantenimiento y conservación-, CON CARÁCTER TEMPORAL Y TRANSITORIO, condicionado al cumplimiento por todas las partes de la realización en tiempo y



forma de los trámites que se detallan:

- En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la firma de la presente Acta de Recepción Definitiva; la Diputación de Guadalajara expedirá certificaciones administrativas comprensivas de la totalidad de los acuerdos adoptados, dando traslado a los respectivos Ayuntamientos de Uceda y el Cubillo de Uceda y a la Junta de Compensación Peñarrubia.
- Simultáneamente procederá a la publicación oficial de los citados acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- La Junta de Compensación, de conformidad con los acuerdos adoptados en la asamblea general extraordinaria celebrada el 21/09/2025; solicitará al Registro de la Propiedad de Cogolludo, en un plazo no superior a un mes desde su recepción:
 - La cancelación de las anotaciones marginales de afección real de las parcelas privativas de la urbanización, relativas a las cargas urbanísticas dimanantes de dichas obras.
- En el mismo plazo y dando cumplimiento al punto 4.2 del Plan Parcial de Ordenación aprobado en fecha 4 de marzo de 1987 (BOP 23/03/1987), la Junta de Compensación procederá a presentar en los respectivos ayuntamientos, el borrador de los Estatutos por los que habrá de regirse la futura Entidad Urbanística de Conservación ,cuyo texto fue previamente consensuado por todas las partes y posteriormente aprobado en la citada asamblea extraordinaria-, instando su aprobación conforme establecen las Secciones 4ª y 5ª (artículos 22 a 31) del vigente Decreto 29/2011 por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución, de forma que pueda completarse la tramitación íntegra y subsiguiente constitución de la EUCC Peñarrubia en un plazo máximo de seis meses.
- Durante la tramitación del expediente indicado, la Junta llevará acabo las gestiones pertinentes encaminadas a la liquidación y disolución de ésta.

TERCERO.- La Junta de Compensación se deberá transformar en Entidad Urbanística de Conservación, siendo competencia de los respectivos ayuntamientos la tramitación del expediente, a reserva de acuerdos expresos respecto de la municipalización de obras y servicios.

La Diputación, tras la ratificación de la presente acta y el cumplimiento de los trámites indicados en el punto Segundo que le conciernen directamente, cesará en sus funciones de gestor urbanístico de este expediente, si bien, atendiendo a su condición de Administración actuante, continuará realizando las funciones recaudatorias tramitando hasta su resolución los expedientes de cobro de las deudas a través de la vía de apremio, correspondientes tanto a las solicitudes ya presentadas, cuanto a las resultantes de los saldos deudores de los miembros de la Junta de Compensación que se generen hasta su liquidación y subsiguiente disolución y no estén incluidas en las solicitudes ya presentadas ante el Servicio de Recaudación de la Diputación.

Este plazo será transitorio y por ello, una vez se constituya oficialmente la Entidad Urbanística de Conservación en los plazos indicados en el punto segundo,-hecho que se producirá con la inscripción en el Registro Oficial de Entidades -,y en



consecuencia, con la anotación marginal en el RP de la nueva cuota de afección vinculada al mantenimiento y conservación de lo urbanizado; las cuotas impagadas que se devenguen a partir de esta fecha, serán gestionadas por la EUCC y los respectivos ayuntamientos de Uceda y el Cubillo de Uceda en la forma establecida en sus Estatutos reguladores.”

Y en prueba de conformidad, firman la presente todos los asistentes.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

[1] Artículo 54.2 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y art. 129 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

[2] 1. Todos los planes y los instrumentos de ordenación aprobados definitivamente con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley conservarán su vigencia hasta su revisión o total cumplimiento, excepto en lo referido a la participación pública en las plusvalías y a su ejecución que se realizarán conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Guadalajara 25 de junio de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LAS LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA 2026

1690

EDICTO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DE NATURALEZA RÚSTICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2026, DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA QUE HAN ENCOMENDADO LAS FACULTADES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL MISMO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, ASÍ COMO DEL ESTABLECIMIENTO DEL PERIODO DE INGRESO (COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO).

Aprobadas las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, correspondientes al ejercicio de 2026, de todos los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara que han encomendado las facultades de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, y que son todos los de la provincia a excepción de Alcozer, Almonacid de Zorita, Azuqueca de Henares, Casa de Uceda, Cubillo de Uceda, Espinosa de Henares, Fontanar, Fuentelahiguera de Albatages, Fuentenovilla, Galápagos, Guadalajara, Hontoba, Illana, Majaelayo, Pareja, Puebla de Valles, Sacedón, Tamajón, Uceda, Valdeaveruelo, Viñuelas, Yebra y Yunquera de Henares, para su examen por los legítimamente interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con los actos liquidatorios de las cuotas tributarias (entendiéndose por tal el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, así como exenciones y bonificaciones) recurso de reposición ante el Sra. Diputada Delegada de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Guadalajara, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público. La notificación se tendrá por efectuada tanto al titular principal como al resto de cotitulares del inmueble.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley General Tributaria, se establece como plazo de ingreso en periodo voluntario para dicho Impuesto, también en el caso de tener encomendada únicamente la recaudación de este, el comprendido entre el día 1 de julio y el 21 de septiembre de 2026, ambos inclusive.



La comunicación del periodo se llevará a cabo también de forma colectiva, y se publicarán los respectivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en las oficinas de los ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos mediante la inserción de anuncios en la prensa provincial.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien las deudas por este tributo en una entidad financiera, las liquidaciones que se cobren mediante esta modalidad tendrán la bonificación en cuota que también se indica: ALARILLA (3%), ALBALATE DE ZORITA (3%), ALBARES, (3%), ALMOGUERA (3%), ALOVERA (3%), ARBANCÓN (5%), ARMUÑA DE TAJUÑA (3%), ATANZÓN (3%), BARRIOPEDRO (3%), BRIHUEGA (3%), CABANILLAS DEL CAMPO (5%), CASAR, EL (3%), CASTILFORTE (3%), CENTENERA (3%), COGOLLOR (3%), CHILOECHES (5%), DRIEBES (3%), DURÓN (5%), FUENCEMILLAN (2%), FUENTELVIEJO (3%), HENCHE (3%), HORCHE (3%), HUMANES (5%), MALAGUILLA (3%), MASEGOSO DE TAJUÑA (3%), MOHERNANDO (3%), MONTARRON (4%), MORATILLA DE LOS MELEROS (3%), OLMEDA DE JADRAQUE (5%), OREA (3%), PASTRANA (3%), PIOZ (3%), POZO DE GUADALAJARA (3%), QUER (5%), RENERA (3%), ROBLLEDILLO DE MOHERNANDO (3%), SAYATON (3%), SIGUENZA (3%) TORIJA (5%), TORREJÓN DEL REY (5 %), TÓRTOLA DE HENARES (3%), TORTUERO (4%), VALDEAVELLANO (3%), VALDECONCHA (3%), VALDEGRUDAS (3%), VALDERREBOLLO (3%), VALFERMOSO DE TAJUÑA (3%), VALVERDE DE LOS ARROYOS (3%), VIANA DE JADRAQUE (3%) y ZORITA DE LOS CANES (3%).

El cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el 5 de agosto.

CARTAS DE PAGO RECIBOS Y MEDIOS DE PAGO

CARTAS DE PAGO DE RECIBOS NO DOMICILIADOS

El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica la notificación colectiva se realizará mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, no resultado obligatorio para la administración la emisión de avisos de domiciliación y cartas de pago. No obstante, a fin de facilitar el pago de los tributos a todos los contribuyentes, el Servicio de Recaudación realizará las siguientes actuaciones:

- Los valores domiciliados serán cargados en cuenta las fechas indicadas en el calendario fiscal.
- Las cartas de pago de los valores no domiciliados se remitirán preferentemente por correo electrónico a los contribuyentes que hayan facilitado su dirección. El resto, se realizará por correo postal siempre y cuando el contribuyente no esté marcado como desconocido y el importe del recibo sea superior a 5.- €.
- El Servicio de Recaudación procesará las cartas de pago devueltas por dirección incorrecta o desconocido por el operador postal que implicará la catalogación del contribuyente como desconocido a los efectos de correspondencia postal por correo ordinario.

FORMAS DE PAGO



- OFICINA VIRTUAL: <https://dguadalajara.tributoslocales.es> BIZUM - PAGO CON TARJETA
- WEB DIPUTACIÓN:
<https://recaudacion.dguadalajara.es/pago-de-tributos-con-tarjeta> PAGO CON TARJETA
- OFICINAS DE RECAUDACIÓN: BIZUM - PAGO CON TARJETA - CARGO EN CUENTA
- TELÉFONO RECAUDACIÓN: 949 88 75 82 BIZUM - PAGO CON TARJETA - CARGO EN CUENTA
- ENTIDADES BANCARIAS COLABORADORAS: Caixabank SA, Ibercaja Banco SAU, Banco Santander, BBVA y Caja Rural de Castilla-La Mancha.

CONTACTO SERVICIO DE RECAUDACIÓN

Inforecaudacion@dguadalajara.es	
• GUADALAJARA: C/ Atienza, 4 (949 88 75 82)	• MOLINA DE ARAGON: Pza. España, 1 (949 83 01 01)
• BRIHUEGA: Pza. Jardinillo, 1 (949 28 02 49)	• SIGÜENZA: C/ Valencia, 9 (949 39 06 88)

Según lo previsto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses de demora y gastos de procedimiento que correspondan.

En Guadalajara, A 24 de junio de 2026. LA DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Susana Alcalde Adeva.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE TURISMO

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, AÑO 2026

1691

ACUERDO DE 23 DE JUNIO DE 2026 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR EL QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER PROVISIONAL EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA MATERIAL DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, AÑO 2026.

En cumplimiento de lo establecido en la base decimotercera de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones para material de apoyo al desarrollo de la actividad turística, año 2026, procediendo a publicar el Acuerdo de 23 de junio de 2026 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara

“27.- Expediente 472/2026. Toma de conocimiento de la propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones para material de apoyo al desarrollo de la actividad turística, año 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, visto el informe del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 29 de mayo de 2026, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 21 de febrero de 2025 y publicada en el BOP de Guadalajara, n.º 71, el día 11 de abril de 2025 se eleva a la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial la siguiente.

De conformidad con el art. 58.3 y 58.4 de RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dado el carácter estimativo de la de la distribución inicial.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Conforme al presupuesto disponible y el número de puntos totales obtenidos en la valoración se establece 13,69 €/punto para el cálculo del importe de las subvenciones correspondientes a los Ayuntamientos y EATIM. El importe



máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables.

SEGUNDO. - Proponer la concesión provisional de las subvenciones a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan, en concepto de apoyo para los costes derivados de la realización de material de apoyo al desarrollo de la actividad turística que se detallan, según las bases segunda y tercera de la convocatoria:

A. En la categoría correspondiente a gastos corrientes:

CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO CON IVA	PROPUESTA SUBVENCIÓN
P1925900A	Ayto. Peralejos de las Truchas	Página web	88	1.452,00 €	1.161,60 €
P1929700A	Ayto. Sacedón	Página web	86	1.960,20 €	1.177,54 €
P1922100A	Ayto. Molina de Aragón	Folletos	85	1.581,41 €	1.163,85 €
P1931600I	Ayto. Tamajón	Folletos	83	1.815,00 €	1.136,47 €
P1910100E	Ayto. Cifuentes	Redes sociales	82	1.936,00 €	1.122,77 €
P1935400J	Ayto. Uceda	QR	81	2.057,00 €	1.109,08 €
P1905100	Ayto. Atienza	Página web	81	2.420,00 €	1.109,08 €
P1919600E	Ayto. Majaelrayo	Página web	78	1.972,30 €	1.068,01 €
P1916400C	Ayto. Hita	Página web	78	2.873,75 €	1.068,01 €
P1904200A	Ayto. Arbancón	QR	77	2.500,00 €	1.054,31 €
P1921800G	Ayto. Miralrío	QR	76	1.306,80 €	1.040,62 €
P1911000F	Ayto. Cogolludo	Folletos	75	677,60 €	542,08 €
P1919200D	Ayto. Lupiana	Visor 360º	74	2.904,00 €	1.013,24 €
P1931000B	Ayto. Sigüenza	Mapa	73	2.198,80 €	999,54 €
P1918500H	Ayto. Jadraque	Folletos	73	2.238,50 €	999,54 €
P1900700D	Ayto. Albalate de Zorita	Calendarios promocionales	73	3.448,50 €	999,54 €
P1907800E	Ayto. Cantalojas	Página web	72	3.025,00 €	985,85 €
P1937000A	Ayto. Valverde de los Arroyos	Redes sociales	72	2.299,00 €	985,85 €
P1922300G	Ayto. Mondéjar	Vídeo promocional	71	1.573,00 €	972,16 €
P1932400C	Ayto. Tierzo	Cartel Promocional	71	2.205,00 €	972,16 €
P1934800B	Ayto. Tortuera	Redes Sociales	71	2.420,00 €	972,16 €
P1916900B	Ayto. Horche	Folletos	71	1.633,50 €	972,16 €
P1915000B	Ayto. Galve de Sorbe	Calendarios promocionales	70	1.187,01 €	949,61 €
P1914000C	Ayto. Fuencemillán	Vídeo promocional	70	2.178,00 €	958,47 €
P1907200H	Ayto. Campillo de Dueñas	Página web	70	1.452,00 €	958,47 €



CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO CON IVA	PROPUESTA SUBVENCIÓN
P1906600J	Ayto. Budia	Folletos	70	1.035,71 €	828,57 €
P1909200F	Ayto. Castilforte	Página web	70	1.452,00 €	958,47 €
P1902400I	Ayto. Almadrones	Vídeo promocional	70	3.146,00 €	958,47 €
P1902700B	Ayto. Almonacid de Zorita	Mapa	69	1.815,00 €	944,77 €
P1932100I	Ayto. Tendilla	Carteles informativos	68	2.214,30 €	931,08 €
P1925200F	Ayto. Pareja	Folletos	68	1.919,06 €	931,08 €
P1901500G	Ayto. Alcoroches	Vídeo promocional	68	1.149,50 €	919,60 €
P1927900I	Ayto. El Recuenco	Vídeo promocional	68	1.996,50 €	931,08 €
P1925300D	Ayto. Pastrana	Planos	67	1.258,40 €	917,39 €
P1906500B	Ayto. Brihuega	Página web	67	2.226,40 €	917,39 €
P1913800G	Ayto. Fontanar	Vídeo promocional	67	2.178,00 €	917,39 €
P1923700G	Ayto. Olmeda de Cobeta	QR	66	2.178,00 €	903,70 €
P6920201H	Ayto. Marchamalo	Folletos	66	1.996,50 €	903,70 €
P1905200J	Ayto. Auñón	Vídeo promocional	65	856,14 €	684,91 €
P1936200C	Ayto. Valdeconcha	Vídeo promocional	65	856,14 €	684,91 €
P1904500D	Ayto. Argecilla	QR	65	2.129,60 €	890,00 €
P1910700B	Ayto. Cobeta	QR	64	2.041,88 €	876,31 €
P1927200D	Ayto. Prados Redondos	Vídeo promocional	64	968,00 €	774,40 €
P1929300J	Ayto. Romanones	Folletos	64	900,00 €	720,00 €
P1939900E	Ayto. Yélamos de Abajo	Página web	64	3.025,00 €	876,31 €
P1920800H	Ayto. Medranda	Folletos	63	1.909,23 €	862,62 €
P1909500I	Ayto. Cedejas de Enmedio	Folletos	63	1.028,50 €	822,80 €
P1906200I	Ayto. Berninches	Vídeo promocional	62	1.089,00 €	848,93 €
P1914300G	Ayto. Fuentelencina	Folletos	61	1.800,00 €	835,24 €
P1914500B	Ayto. Fuentelviejo	Vídeo promocional	60	856,08 €	684,86 €
P1922600J	Ayto. Moratilla de los Meleros	Folletos	58	285,38 €	228,30 €
P198900H	Ayto. Robledillo de Mohernando	Vídeo promocional	58	605,00 €	484,00 €
P1914400E	Ayto. Fuentelsaz	Vídeo promocional	57	968,00 €	774,40 €
P1915800E	Ayto. Henche	Vídeo promocional	57	970,29 €	776,23 €
P1902200C	Ayto. Alhóndiga	Vídeo promocional	55	856,14 €	684,91 €



CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO CON IVA	PROPUESTA SUBVENCIÓN
P1924200G	Ayto. Orea	Juego - Mapa	55	605,00 €	484,00 €
P1929900G	Ayto. Salmerón	QR	52	332,75 €	266,20 €
P1919900I	Ayto. Mandayona	Planos	42	650,00 €	520,00 €

B. En la categoría correspondiente a gastos de inversión:

CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO CON IVA	PROPUESTA SUBVENCIÓN
P1903700A	Ayto. Anguita	Placas atriles	76	1.800,00 €	1.040,62 €
P1927300B	Ayto. Puebla de Beleña	Placas atriles	70	1.185,80 €	948,64 €
P1900800B	Ayto. Albares	Placas atriles	68	655,69 €	524,55 €
P1940300E	Ayto. Zaorejas	Placas atriles	65	2.556,00 €	890,00 €
P1917700E	Ayto. Hueva	Placas atriles	57	440,44 €	352,35 €

TERCERO. - Proponer la concesión provisional de la subvención a la EATIM que seguidamente se relaciona, en concepto de apoyo coadyuvar en los costes derivados de la realización de material de apoyo al desarrollo de la actividad turística que se detallan, según las bases segunda y tercera de la convocatoria:

CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO CON IVA	PROPUESTA SUBVENC.
P1900039G	EATIM Tobillos	Página web	67	1.573,00 €	917,39 €

CUARTO. - Proponer la desestimación de las solicitudes a las entidades que seguidamente se relacionan, por las motivaciones que igualmente se subrayan, de acuerdo con la correspondiente Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para Material de Apoyo al desarrollo de la Actividad Turística 2026:

CIF	ENTIDAD	OBJETO	OBSERVACIONES
P1914600J	Ayto. Fuentenovilla	Paneles Informativos	MATERIAL NO SUBVENCIONABLE
P1925800C	Ayto. Peñalver	Cartel "Su peso en Miel"	MATERIAL NO SUBVENCIONABLE
P1922000C	Ayto. Mohernando	Lona microperforada	MATERIAL NO SUBVENCIONABLE
P1904600B	Ayto. Armallones	Panel informativo	MATERIAL NO SUBVENCIONABLE
P1940200G	Ayto. La Yunta	Lona microperforada	MATERIAL NO SUBVENCIONABLE
P1934900J	Ayto. Tortuero	Página web	No atienden al requerimiento de subsanación
P1916100I	Ayto. Hiendelaencina	Libros	FUERA DE PLAZO
P1927400J	Ayto. Puebla de Valles	Página web	No atienden al requerimiento de subsanación



QUINTO. - Conceder un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras la publicación de esta resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosegunda de la convocatoria de subvenciones. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que aprobará dicha resolución, al tener delegada esta competencia.

SEXTO. - Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Este acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara resuelve con carácter provisional la concesión de subvenciones de material de apoyo para el desarrollo de la actividad turística, año 2026. Contra dicho acuerdo podrá presentar las alegaciones que considere oportunas en defensa de sus intereses en un plazo de diez días, tal y como establece la base decimotercera de la mencionada convocatoria.

En Guadalajara, a 26 de junio de 2026. El presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO

1692

Por Resolución de Alcaldía número 2026-119, de fecha 24 de junio de 2026, se inició expediente de otorgamiento de concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio publico, "QUIOSCO bebidas durante la temporada estival", y se aprobó el pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento para el otorgamiento de dicha concesión demanial.

Una vez tramitado dicho expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 87.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 96.4 de la Ley 33/2013, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el presente anuncio por plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se informa que el Pliegos de Cláusulas Administrativas, estarán a disposición de de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almonaciddezorita.sedelectronica.es>] para la adjudicación para que aquellos que estén interesados, presenten oferta en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente desde la publicación de este anuncio en el Boletín de la Provincia.

En Almonacid de Zorita, a 24 de junio de 2026. El Alcalde,Fdo.: D. José Miguel López Aguirre.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ARBETETA

CUENTA GENERAL 2018 A 2025

1693

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2012, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

En Arbeteta, a veintitrés de junio de dos mil veintiséis. El Alcalde-Presidente, Fdo.:
Juan Moral Donoso.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

1695

Vista la tramitación del expediente 1336/2025 sobre procedimiento de aprobación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Chiloeches y visto el acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2026, mediante el que se acordó aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para la supresión de la plaza de Ingeniero/a Industrial (A1) y la creación de la plaza de Ingeniero/a Técnico Industrial (A2).

Visto que insertado anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 102 de fecha 01/06/2026, ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

Por todo ello siguiendo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de la mencionada modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO DE PUESTOS	GRUPO DE TITULACIÓN	NIVEL COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	RELACIÓN LABORAL	ESCALA	SUBESCALA	FORMA PROVISIÓN	JORNADA
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL INDUSTRIAL	1	A2	24	23.240,00	Funcionarios	AE	TECNICA	OP/C-OP	Ordinaria continua

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante El Pleno de esta Entidad, en el plazo de un mes; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pueda estimar más



conveniente en defensa de su derecho.

En Chiloeches, a 24 de junio de 2026. El Alcalde, Fdo.: Marcos Cascajero Cascajero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2026

1696

Por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2026 se ha aprobado la ampliación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Chiloeches que fue aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 91 de fecha 15 de mayo de 2026.

La Ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026 incluye las siguientes plazas:

PERSONAL	DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	N.º VACANTES	SISTEMA DE ACCESO
FUNCIONARIO	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	A2	1	ACCESO LIBRE-CONCURSO OPOSICIÓN
LABORAL	OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	OAP	1	ACCESO LIBRE-CONCURSO OPOSICIÓN

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 128 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Chiloeches, a 24 de junio de 2026. El Alcalde, Fdo.: Marcos Cascajero Cascajero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026

1697

Vista la necesidad de crear una Bolsa de Trabajo, mediante la selección de personas desempleadas inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, que cumplan los requisitos de las presentes bases para la contratación de DOS plazas de TRABAJADORES/AS (2 peones de conservación y mantenimiento del medio natural), para personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento de Cifuentes, al amparo de la subvención para la contratación de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo FSE + 2021-2027 solicitada por la Corporación y que le ha sido concedida para la contratación del personal, en los términos previstos en la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 19/05/2026 arreglo a la Orden 46/2026, de 7 abril de 2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo de peones de conservación y mantenimiento del medio natural.

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía nº197 de fecha 29/05/2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº106 de fecha 08/06/2026 y rectificación aprobada por Resolución de la Alcaldía nº209 de fecha 10/06/2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº110 de fecha 12/06/2026.

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

De conformidad con el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local,



RESUELVO

Primero. - Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la creación de una Bolsa de Trabajo de 2 peones de conservación y mantenimiento del medio natural.

Relación de admitidos/as colectivos prioritarios Art.16.1:

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1279	DAVID SANZ LÓPEZ	**1645***
13235	KEITHYN JIMÉNEZ NÚÑEZ	**2328***

Relación de admitidos/as colectivos artículo 50.1 de la Ley 3/2023 de 28 de febrero:

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1014	STEFAN RUXANDA	**9429***
1282	MOHAMED SERROUKH	**3280***
1309	MOUHCINE NOUAR	**4971***
1310	MERYEM HEMRAD	**1332***

Relación de excluidos/as:

Nº REG.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA
1276	RAMÓN LÓPEZ PEÑA	**0220***	No cumple base Tercera 3. F.

Segundo. - Otorgar un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, a partir de la publicación del anuncio con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formular reclamaciones.

Tercero. - Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica y en la Página Web.

Lo manda y firma la alcaldía-presidencia, en Cifuentes, en la fecha indicada al margen, y firma a efectos de su transcripción al correspondiente libro de resoluciones.

En Cifuentes a 25 de junio de 2026, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE EL CARDOSO DE LA SIERRA SOBRE LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

1694

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://cardosodelasierra.sedelectronica.es>

En El Cardoso de la Sierra, a 25 de junio de 2026. Fdo. Alcalde-Presidente D. Rafael Heras Arribas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/CE/04/2026 AL PRESUPUESTO VIGENTE

1698

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito n.º 2/CE/04 al presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara ejercicio 2026, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29 de Mayo de 2026 y expuesto al público (BOP de Guadalajara, n.º. 103, fecha: martes, 02 de Junio de 2026) durante el periodo de 3 de Junio a 24 de Junio de 2026, no se han presentado alegaciones, quedando definitivamente aprobada, siendo su resumen por capítulos a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE AUMENTOS	IMPORTE BAJAS
	B) OPERACIONES CORRIENTES		
Cap.2	Gastos corrientes en bienes y servicios	131.977,99	
Cap.5	Fondo de Contingencia y otros imprevistos		22.444,04
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
Cap.6	Inversiones reales.	698.279,88	457.555,96
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	830.257,87	480.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE AUMENTOS	IMPORTE BAJAS
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
Cap.8	Activos Financieros	350.257,87	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	350.257,87	

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 2/CE/04 al Presupuesto de 2026 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.



Guadalajara, a 25 de junio de 2026, LA ALCALDESA-PRESIDENTE, Fdo.: Ana Cristina
Guarinos López.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL DE SELECCIÓN, PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A

1699

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 317/2026 de fecha 24/06/2026 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de administrativo/a, vacante en la plantilla municipal, esta procede a ser publicada:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN

Antecedentes:

Expediente	Oferta de Empleo Público
Ejercicio	2024. Expediente 671/2024
Nº de Resolución	494/2024
Fecha	04/12/2024
Publicación en BOP de Guadalajara	Nº 234, de 09/12/2024

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	
Providencia de Alcaldía	01/04/2026	
Informe Jurídico	07/04/2026	
Propuesta de Secretaría de Bases Generales de la Convocatoria	13/04/2026	
Decreto de convocatoria mesa de negociación con sindicatos	13/04/2026 187/2026	
Acta mesa de negociación	16/04/2026	
Propuesta de secretaría bases de la convocatoria tras mes de negociación	16/04/2026	
Informe-Propuesta de Resolución	16/04/2026	
Informe de Fiscalización Fase «A»	16/04/2026	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	Nº 2026-0195 16/04/2026	
Anuncio BOP	20/04/2026 Nº 73	
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	04/05/2026	
Anuncio BOE	11/05/2026 Nº 114	Publicación de la convocatoria para la apertura de plazo de presentación de instancias
Anuncio BOE	Nº 136 06/06/2025	



Propuesta para designación miembros de tribunal	<ul style="list-style-type: none"> • Ayuntamiento de Mohernando: 2026-E-RC-655, 05/05/2026 • Ayuntamiento de Auón: 2026-E-RC-669, 07/05/2026 • Diputación Provincial de Guadalajara: 2026-E-RC-702, 12/5/2026 • Junta de Comunidades de Castilla la Mancha: 2026-E-RC-703, 12/05/2026.
Certificado de secretaría sobre la solicitudes presentadas, en plazo y extemporáneas	24/06/2026

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administrativa. Administración General
Subescala	Administrativa
Clase	Funcionario
Denominación	Área Secretaría -Intervención
Nº de vacantes	UNA
Funciones encomendadas	Las funciones y tareas a desempeñar en el puesto serán las establecidas en la ficha de descripción del puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Humanes (Guadalajara).
Sistema de selección	Concurso-oposición

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	REGISTRO DE ENTRADA Y FECHA
1	Alcalde Rangil	Silvia	***2825**	2026-E-RE-574/09-06-2026
2	Alejandro Martínez	Laura	***3771**	2026-E-RE-424/19-05-2026
3	Alfaro Lorenzo	Beatriz	***3404**	2026-E-RE-556/08-,6-2026
4	Almazán Martín	Lucía	***9605**	2026-E-RE-466/26-05-2026
5	Antón Gutiérrez	Andrea	***3468**	2026-E-RE-518/03-06-2026
6	Bertozzi Venries	Alessia	***2785**	2026-E-RC-850/09-06-2026
7	Blanco Cabral	María Teresa	***1102**	2026-E-RE-528/05-06-2026
8	Blanes Campos	María Teresa	***5443**	2026-E-RE-490/30-05-2026
9	Blas Gamo	Alba	***0400**	2026-E-RE-472/27-05-2026



10	Calvente Santos	María Victoria	***7725**	2026-E-RE-523/04-06-2026
11	Camacho Camacho	Lorena	***3663**	2026-E-RE-525/04-06-2026
12	Castelbón Sanz	Silvia	***6046**	2026-E-RE-449/24-05-2026
13	Castillo Albalate	Ana María	***1323**	2026-E-RE-491/30-05-2026
14	Celada López	Jaime	***1654**	2026-E-RE-496/01-06-2026
15	Chausa Díaz de Figueroa	Fernando	***3095**	2026-E-RE-388/ 13-05-2026
16	Coracho Cabanillas	Peñahora	***4224**	2026-E-RC-828/03-06-2026
17	Cortijo Moreno	Raquel	***1699**	2026-E-RE-484/28-05-2026
18	De Haro Luengo	Marcos	***5996**	2026-E-RE-392/ 14-05-2026
19	De Luz Martínez	Gema	***2423**	2026-E-RE-378/12-05-2026
20	Domínguez Castillo	Virginia	***3801**	2026-E-RE-521/03-06-2026
21	Esquivel Moreno	Adolfo	***1349**	2026-E-RE-390/ 13-05-2026
22	Gálvez Pérez	Miriam	***4666**	2026-E-RE-393/ 14-05-2026S
23	García Amate	Lourdes	***6402**	2026-E-RE-450/24-05-2026
24	González Calvo	Ana María	***2638**	2026-E-RE-537/05-06-2026
25	Holgado Bullón	José Juan	***4470**	2026-E-RE-420/19-05-2026
26	Lietor Torrado	M ^a de los Ángeles	***8633**	2026-E-RE-408/ 15-05-2026
27	López García	Silvia	***3871**	2026-E-RE-373/12/5/2026
28	López Lafuente	Ruth	***2897**	2026-E-RE-456/25-05-2026
29	López Villaverde	Yolanda	***0584**	2026-E-RE-446/23-05-2026
30	Medina Sanz	José Manuel	***3986**	2026-E-RE-478/27-05-2026
31	Merino Estalayo	Raquel	***7417**	2026-E-RE-530/05-06-2026
32	Millano García	Mario	***1934**	2026-E-RE-586 /09-06-2026
33	Montalvo García	Ana María	***3842**	2026-E-RE-433/20-05-2026
34	Montesinos Úbeda	Miguel	***1785**	2026-E-RE-508/02-06-2026
35	Moratilla del Río	Andrea	***0170**	2026-E-RE-403/15/05/2026
36	Muñoz Muñoz	Cristina	***6347**	2026-E-RE-494/01-06-2026
37	Nieto Pelayo	Eva María	***8503**	2026-E-RE-407/15/05/2026
38	Noble Ezquerria	María Almudena	***0209**	2026-E-RE-504/02-06-2026
39	Oliver García	María Cristina	***6606**	2026-E-RE-448/*24-05-2026



40	Oliveres Abileo	Miriam	***2773**	2026-E-RE-501/01-06-2026
41	Pastor Gonzalo	José Luis	***2237**	2026-E-RE-381/12-05-2026
42	Payo Ureña	Eva Inés	***1417**	2026-E-RE-411/17-05-2026
43	Peñaranda García	Gregorio	***1144**	2026-E-RE-511/03-06-2026
44	Pérez Vicente	Mª Jesús	***0080**	2026-E-RE-581/09-06-2026
45	Polo Cerdá	Mª del Carmen	***9960**	2026-E-RE-384/12-05-2026
46	Pontón Domínguez	Patricia	***3413**	2026-E-RC-785/28-05-2026
47	Portillo Cañada	Beatriz	***0110**	2026-E-RE-473/27-05-2026/27-05-2026
48	Puerta García	Javier	***4529**	2026-E-RE-539/05-06-2026
49	Rionda Berrocal	José	***6347**	2026-E-RE-493/31-05-2026
50	Robles Espín	Escarlet Leonela	***9650**	2026-E-RC-752/21-05-2026
51	Rodríguez Bermejo	Alejandra	***1613**	2026-E-RE-542/05-06-2026
52	Romano Marugán	Daniel	***1866**	2026-E-RE-481/28-05-2026
53	Rosado Berlinches	Vanessa	***1668**	2026-E-RE-546/07-06-2026
54	Ruiz Güil	Mª Concepción	***2554**	2026-E-RC-731/ 18-05-2026
55	Ruiz Pereó	Sonia María	***1562**	2026-E-RC-822/02-06-2026
56	Sales Pérez	Raúl	***11477**	2026-E-RE-376/12-05-2026
57	Sánchez Castillo	Arancha	***4153**	2026-E-RE-492/30-05-2026
58	Sánchez Chavero	Elena	***7450**	2026-E-RC-704/ 12-05-2026
59	Sánchez Cursaru	Patricia	***1786**	2026-E-RE-387 / 13-05-2026
60	Sánchez Llorente	Jesús	***0889**	2026-E-RE-544/06-06-2026
61	Sánchez Niño	Miguel Ángel	***8116**	2026-E-RE-434/20-05-2026
62	Sánchez Santos	Gemma Cristina	***0483**	2026-E-RE-515/03-06-2026
63	Sanz López	Mª Jesús	***1191**	2026-E-RE-495/01-06-2026
64	Sanz Meroño	Yolanda	***2487**	2026-E-RC-742/19-5-2026
65	Taracena García	Jesús	***4221**	2026-E-RE-485/28-05-2026
66	Torres Claver	Jorge	***254**	2026-E-RE-538/05-06-2026
67	Torres Claver	Ana	***1254**	2026-E-RE-539/05-06-2026
68	Torres Marina	Laura	***1325**	2026-E-RE-476/27-05-2026
69	Valiente Martínez	Elena	***3064**	2026-E-RE-374/12-05-2026

TERCERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos:



ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	REGISTRO DE ENTRADA Y FECHA	CAUSA DE INADMISIÓN PROVISIONAL
1	Aranda Corregidor	Elena	***4690**	2026-E-RE-500/01-06-2026	3
2	Bermejo Tierno	Miriam	***7044**	2026-E-RE-543/05-06-2026	3
3	Carrillo Llamero	Luis	***7438**	2026-E-RE-565/09-06-2026	3
4	Delgado Zori	Raquel	***2047**	2026-E-RE-429/20-05-2026	1,2
5	Domínguez Huertas	Lidia	***8510**	2026-E-RE-368/09-05-2026	6
6	Esteban Escudero	María José	***6468**	2026-E-RE-551/08-06-2026	3
7	Gismera García	Lidia	***2409**	2026-E-RE-413/18-05-2026	1
8	Gumiel Cano	Mª de las Mercedes	***6567**	2026-E-RE-364/07-05-2026	6
9	Hidalgo Gallego	Noelia	***9257**	2026-E-RE-463/26-05-2026	3
10	López Piqueras	Eva Noelia	***3758**	2026-E-RE-400, 15/05/2026	1, 4
11	Lozano Marcos	Pilar	***2704**	2026-E-RE-486/29-05-2026	2
12	Martín Lain	Cristina	**5270**	2026-E-RE-548/08-06-2026	1,2
13	Monge Álvarez	Verónica	***1465**	2026-E-RE-579/09-06-2026	2, 3
14	Morales Bernardo	Lidia	***02142**	2026-E-RE-509/02-06-2026	1
15	Moreno Casero	Alicia	***5258**	2026-E-RE-473/27-05-2026	5
16	Murado Lobo	Miguel Javier	***2915**	2026-E-RE-545/07-06-2026	2
17	Rodríguez Latorre	Alicia	***8540**	2026-E-RE-415/18-05-2026	3
18	Rodríguez Romani	María Nieves	***1146**	2026-E-RE-534/05-06-2026	2
19	Román	Geanina	***9134**	2026-E-RE-409/ 16-05-2026	4
20	Santos Lorente	Asunción Angélica	***1356**	2026-E-RE-353/05-05-2026	6
21	Terán Gallego	Francisco Javier	***4670**	2026-E-RE-451/24-05-2026	3
22	Valles de la Fuente	Raquel	***1411**	2026-E-RE-444/22-05-2026	4
23	Veguillas Pastor	Estefanía	***3404**	2026-E-RE-389 / 13-05-2026	1, 2, 3
Causa de Inadmisión Provisional					
1	DNI en formato no PDF				
2	Título en formato no PDF				
3	No aportado dorso del Título presentado para el acceso en PDF				
4	No se aporta Anexo II (Solicitud) o solicitud incompleta /no PDF				
5	Dorso del título ilegible				
6	Solicitud Extemporánea				



CUARTO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidencia	D. Ángel Arroyo Berninches
Suplencia	D. José Javier Ruiz Ochayta
Vocalía	D. Pedro Vicente Romero Tomico
Suplencia	D ^a . M. Elena García Martín
Vocalía	D. Manuel Álvarez García
Suplencia	D ^a . M. Rosa Jiménez Morales
Vocalía	D. Carlos Tavira Sánchez
Suplencia	D. Javier Orea Arribas
Secretaría	D ^a Piedad Martín Martín
Suplencia	D. Eduardo de las Peñas Plana

QUINTO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

SEXTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://humanes.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial de Humanes.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.”

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En Humanes, a 25 de junio de 2026. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Elena Cañequé
García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

PREDIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y PRIVADA

1700

Teniéndose previsto celebrar en este municipio, y conforme a la normativa vigente, encierro por el campo en esta localidad el día 16/8/2026 se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas particulares de este término, según consta en la Ordenanza Municipal reguladora de los Espectáculos Taurinos Populares, publicada el 9/7/2024, en el BOP nº 130, que es donde se desarrollan los encierros, que se concede un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, si algún propietario quiere hacer alguna objeción o puntualización, deberá presentar su reclamación por escrito en el Ayuntamiento, en caso contrario, se entenderá la conformidad por parte de los propietarios para la celebración del encierro por el campo.

En Mazuecos, a 25/6/2026. Fdo.: El Alcalde .Cristian García García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 01/2026 Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 01/2026 , FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA

1701

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma norma, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Corporación se halla expuesto al público el expediente 275/2026, de suplemento de créditos 01/2026 y créditos extraordinarios 01/2026 por importe de 373.779,63 euros que afecta al vigente Presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 24 de junio de 2026, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites: Presentación de reclamaciones dirigidas al Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia .

En Mondéjar, a 25 de junio de 2026. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE OCENTEJO

CUENTA GENERAL 2018 A 2025

1702

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2012, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

En Ocentejo, a veintidós de junio de dos mil veintiséis. El Alcalde-Presidente, Fdo.:
Julio Antonio Arias Torcal.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PERALVECHE

CUENTA GENERAL 2018 A 2024

1703

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2012, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

En Peralveche, a veinticuatro de junio de dos mil veintiséis. El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Víctor García Blanco.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

BASES PARA LA CONTRATACIÓN CON CARACTER TEMPORAL DE PERSONAL DESEMPLEO PLAN DE EMPLEO 2026-2027

1704

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL DESEMPLEADO EN EL MARCO DEL PLAN POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA ORDEN DE 46/2026 , de 7 DE ABRIL , DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2026.

En virtud de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Reguladora de la Bases del Régimen Local, y con motivo de la publicación de Orden de 7 de abril 2.026 , de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026 se aprueban las siguientes bases:

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Quer tiene por objeto la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo que combine la contratación de las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social por parte de las entidades locales y de las empresas de Castilla-La Mancha, con actuaciones de orientación y formación para el empleo, así como efectuar la convocatoria para 2026-2027.

El Ayuntamiento de Quer, con el objeto desarrollar los programas de inserción laboral y ayudar a las personas desempleadas, especialmente paradas de larga duración, en los términos definidos en el art. 16.1 de la orden de 7 de abril de 2.026, pone en marcha el siguiente PROYECTO indicado a continuación con características y requisitos del puesto

PUESTO	PROYECTO	DURACION	SALARIO	HORARIO
1Auxiliar administrativa.	ADMINISTRACION PARA EL SIGLO XXI.	180 días.	1.221 euros/mes	Jornada de trabajo: 37 horas semanales.

Se establecerá un periodo de prueba de un mes, durante el cual, tanto el Ayuntamiento como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna.

El personal contratado para el desempeño de los puestos que en estas Bases se convocan, queda excluido del ámbito de aplicación Convenio Laboral del



Ayuntamiento de QUER.

SEGUNDO. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, por plazo de 180 días naturales, no prorrogable, a tiempo completo. Se establece un período de prueba de un mes. Retribuciones correspondientes al salario mínimo interprofesional.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración, el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: En el contrato, que se formalizará por escrito, constarán expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 por ciento de los costes totales subvencionables"

TERCERO. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES. REQUISITOS GENERALES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que éste haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o impedimento físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata.
- c. En el caso de tener reconocida grado de discapacidad, deberá aportar certificado emitido por el Centro Base de Guadalajara, donde se acredite que puede desempeñar las funciones del puesto de trabajo para el que se le contrata.
- d. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral,



en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público. No haber tenido un expediente disciplinario en ninguna Administración en los últimos 5 años.

- f. En ningún caso podrá trabajar más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.
- g. Estar inscritos/as en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados/as

REQUISITOS ESPECIFICOS.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

- a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
 - 1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo
 - 2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 - 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
 - 4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad



igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social. Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social. A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no



exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4. Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de este artículo sólo serán de aplicación a las entidades beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes. No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva, siempre que así lo establezcan en sus bases de convocatoria. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral. 7. A los efectos de esta orden, el dato de población de cada uno de los municipios en los que se desarrollen los proyectos subvencionados se corresponderá con el último dato del Censo de Población y Viviendas publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

CUARTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://quer.sedelectronica.es>]

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral. La solicitud (en modelo normalizado que será facilitado en el



Ayuntamiento de Quer Anexos I y II) irá acompañada de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI o NIE en vigor.

Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo de la Oficina de Empleo actualizada a la fecha de presentación de la solicitud

Fotocopia del Permiso de trabajo en el caso de extranjeros residentes no comunitarios.

Fotocopia del Libro de Familia o equivalente.

Volante de empadronamiento histórico colectivo para todos los solicitantes en el que conste fecha inicial de empadronamiento.

Informe de la vida laboral actualizado de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

- En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.
- En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.
- En caso de miembros de la unidad familiar que estén trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de las últimas tres nóminas de todos los miembros de la unidad de convivencia que sean trabajadores por cuenta ajena.
- En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: Documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre del ejercicio económico anterior, declaración del Impuesto sobre la renta del año 2024, de todos los miembros de la unidad de convivencia.

En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado de CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.

Declaración del IRPF ejercicio 2024, o certificado de Hacienda. Las pensiones de alimentos se computarán como ingreso en el caso de ser percibidas. En el caso de estudiantes, copia de la matrícula de los estudios cursados o declaración jurada del padre, madre o tutor/a, sobre tal circunstancia. El ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que acredite fehacientemente los ingresos de la unidad familiar para la correcta valoración de la solicitud.

En caso de separación o divorcio, copia del convenio regulador.

Recibo acreditativo de pago de hipoteca mensual por adquisición de primera vivienda emitido por la entidad financiera o recibo mensual de alquiler.

El descuento máximo por este concepto será de 300 euros/mes. Para los solicitantes previstos en la base 3.1.a) 4º se aportará Resolución de Bienestar Social sobre la condición de grado de Dependencia más certificado de convivencia o



certificado de Bienestar social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente. Si la solicitante es víctima de violencia de género, deberá aportar documento en vigor que acredite la situación de violencia de género recogida por la normativa legal. Se podrá pedir informe técnico a servicios sociales sobre la vigencia.

Certificado expedido por la oficina de empleo relativa a la no percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.

[En su caso] Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

[En su caso] Informe o certificado de reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

[En su caso] Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.

[En su caso] Informe de los Servicios Sociales Básicos de obtener responsabilidades familiares, de convivir o cuidar personas dependientes.

[En su caso] Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista.

[En su caso] Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.

[En su caso] Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.

Los méritos se valorarán atendiendo a la documentación presentada.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 15 días naturales declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://quer.sedelectronica.es>] y en el B.O.P de Guadalajara , se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación. Transcurrido



el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://quer.sedelectronica.es>] y no en el B.O.P de Guadalajara.

SEXTO. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La Comisión de selección estará formada por: Un/a presidente, un/a secretario/a y cuatro vocales designados de entre el personal del Ayuntamiento de Quer y se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión y sus respectivos suplentes serán designados por resolución de Alcaldía, que también podrá designar, si se considerara necesario, asesores de la Comisión, con voz, pero sin voto

La abstención y recusación de las personas que conforman el Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEPTIMO. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Oferta de empleo:

Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dicha oferta deberá ser remitida a la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha con, al menos, cinco días hábiles de antelación, respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria. A estos efectos, se considera como fecha de inicio de dicho proceso el primer día del plazo de presentación de solicitudes establecido en el mismo.

En el caso de las personas en situación de exclusión social, será necesario que se formalice una oferta nominal ante la correspondiente Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la relación laboral.

2. La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a



los criterios preferenciales establecidos en el artículo 26.

3. De entre los colectivos objeto del sondeo, las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha dirigirán a las personas candidatas a las entidades beneficiarias para que presenten sus solicitudes en los procesos selectivos convocados por las mismas.

4. Las personas incluidas en el artículo 16.2, serán dirigidas a la entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que se publicará en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es/)

Procedimiento de selección: En la resolución del Sra. Presidenta de la corporación a que se refiere la Base 5ª, se anunciará asimismo el día en que se reunirá la Comisión Local de Selección a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes y se hará público en el tablón de anuncios de la corporación.

1. La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos de la línea 1, se realizará por la entidad beneficiaria contratante, de entre las personas desempleadas enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos. La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16, previa comprobación de los mismos por parte de dicha oficina y de las entidades beneficiarias, cuando proceda.

2. La selección de las personas a contratar, de entre las personas candidatas enviadas por la Oficina Emplea, se realizará por la entidad beneficiaria, de acuerdo con las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Finalizado el proceso de selección, se levantará acta, en el modelo normalizado incluido como anexo IX, en la que se hará constar las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes para cada perfil profesional, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; el colectivo en que se encuadran; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. La identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo mediante la seudonimización de sus datos identificativos.

Criterios de valoración de las personas candidatas:

Se valorará la renta per cápita de la unidad familiar, que se obtendrá con la suma de los ingresos netos de todos sus miembros: si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos las tres últimas nóminas, y, si son autónomos o tienen otros ingresos, con la última declaración de IRPF dividido entre doce. Se suman pensiones por alimentación. (Para ello es necesario la aportación de documentación justificativa de los ingresos de toda la unidad familiar).

* La Unidad Familiar: estará compuesta por interesado/a, su cónyuge o pareja (o situación asimilada) y familiares hasta primer grado por consanguinidad o afinidad



de ambos, que convivan en el mismo domicilio. (Es necesario aportar el certificado de empadronamiento de convivencia).

RENTA PER CÁPITA UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS	
Ingresos cero	5	
De 0,01€ a 300 €	4	
De 300,01€ a 600€	3	
De 600,01€ a 900,00€	2	
Mas de 900,01 €	1	

SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR

Se valorarán las responsabilidades familiares, es decir, familiares a cargo: se consideran familiares a cargo el cónyuge, hijos/as o tutelados menores de 26 años o personas con discapacidad, que convivan con el/la interesado/a y carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 1 punto por miembro.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%, se computarán 2 puntos.

PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%

Personas demandantes de empleo y servicio en situación laboral de no ocupados, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior a 33%.

VÍCTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008- B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Instituto de la Mujer (vigencia 2 años).

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación obtenida por los participantes en esta convocatoria, se acudirá para resolverlo a los siguientes criterios, y por el siguiente orden:

Personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante orden 27 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía y Empresas y Empleo.



Respecto a los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) de la Orden, tendrán preferencia, las personas mayores de 50 años.

Mayor tiempo de permanencia en desempleo.

Menores ingresos de la unidad familiar.

Personas con discapacidad.

Mujeres.

Y entre otros colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

Se publicará la valoración de los aspirantes en la sede electrónica del Ayuntamiento de Quer y se concederá desde la publicación 3 días hábiles para formular reclamaciones, en su caso.

7.CONCEPTOS UTILIZADOS:

En ningún caso se seleccionará a más de un miembro de la misma unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir. O se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente o mediante informe de servicios sociales.

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará mediante la suma de los ingresos brutos anuales de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre el número de miembros de la unidad familiar, menos los gastos justificados por el pago de hipoteca mensual o recibo mensual de alquiler, con el tope de 300 euros/mes.

Se considerarán como ingresos brutos anuales los reflejados en la declaración del IRPF del ejercicio 2024 .Para la obtención de estos datos será preciso la consulta de datos fiscales presentando declaración de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar.

Se entenderán por ingresos: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias, pensiones de la seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, ingreso mínimo vital, etc.) o cualquier otro ingreso.

Las pensiones de alimentos a favor de los/las hijos/as se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, o un gasto a deducir cuando los hijos/as estén empadronados/as en otra unidad familiar. La baremación correspondiente al criterio de renta per cápita será de 0 puntos en el caso de no aportación de la documentación referida.

Unidad familiar: Se considerará por miembros que componen la unidad familiar, empadronada y conviviente en el mismo domicilio a fecha de publicación de las presentes bases, la compuesta por la persona solicitante, su cónyuge o pareja de hecho e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas mayor de 26 con



una discapacidad reconocida de, al menos, el 33% o que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, y también ascendientes (padres y suegros) empadronados en el domicilio.

Se considerará unidad familiar de un único miembro cuando este empadronada una sola persona en dicho domicilio. En el caso de personas separadas o divorciadas con cargas familiares será imprescindible acreditar documentalmente el registro de la demanda de separación /convenio regulador o en su defecto informe por técnico competente de los servicios sociales.

Protección por Desempleo: se entenderán por subsidios y prestaciones por desempleo tanto las referidas a trabajadores por cuenta ajena desempleados como las de cese de actividad referidas a trabajadores autónomos que hayan cesado en ella.

Por Plan de Empleo se entiende toda convocatoria cuyas bases reguladoras sean dictadas de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y el objeto sea la contratación laboral de personas desempleadas para la ejecución de proyectos de interés general y social.

Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias el Ayuntamiento de Quer podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo y se establecerá nueva selección. Las vacantes surgidas se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Verificación de datos: todos los miembros de la unidad familiar, salvo los menores de edad o incapacitados, deberán autorizar de forma expresa el consentimiento para la verificación de datos precisos para la baremación. Aquellas solicitudes que no incluyan esta condición no podrán ser objeto de baremación.

Corresponderá a la Comisión de valoración la interpretación de aquellas circunstancias excepcionales que se susciten con arreglo a la valoración de los criterios de selección.

Las solicitudes incompletas por falta de documentación podrán participar en el proceso de selección, pero los requisitos, circunstancias y condiciones no alegadas por los solicitantes no podrán ser valoradas y se les otorgará 0 puntos en los apartados que no puedan cuantificarse por falta de documentación.

8. Causas de exclusión:

1. Las personas que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
2. Las personas solicitantes que no hayan presentado debidamente cumplimentado y firmado la solicitud o que no hayan aportado la documentación requerida que imposibilite la baremación de la solicitud.
3. El incumplimiento de las obligaciones, o la falsedad en los datos y/o documentación aportada u ocultamiento de información de la que pueda



- deducirse intención de engaño o beneficio propio o ajeno.
4. No aportar en Tiempo y forma establecidos para ello la documentación solicitada.
 5. El Ayuntamiento de QUER no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad mediante informe de Servicios Sociales.
 6. Los/las trabajadores/as que no hayan alcanzado el 80% de cumplimiento de asistencia al trabajo, hayan tenido más de tres ausencias o faltas injustificadas o consten informes desfavorables por el incumplimiento de sus obligaciones en contratos anteriores en el Ayuntamiento de QUER.
 7. Quedan excluidos los/las trabajadores/as que hayan tenido expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros/as y superiores.
 8. Aquellos/as solicitantes de los que existe informe desfavorable y negativo de su participación en anteriores Planes de empleo emitidos por el Ayuntamiento de QUER del que se dará cuenta en la Comisión de Selección

OCTAVO. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS , ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará por orden de puntuación los resultados obtenidos por los/as candidatos/as en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web, en su caso. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los/as aspirantes llamados/as de la bolsa de Trabajo aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. La bolsa tendrá la vigencia de la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria .(Anexo II) Se establece un periodo de prueba de un mes que se iniciará una vez que la persona propuesta se haya incorporado al puesto de trabajo.

NOVENO. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS. (El artículo 17 de la citada Orden).

1. Son obligaciones de las personas participantes:

- a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le



propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa. No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

- b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que sean contratadas al amparo de esta línea y que renuncien voluntariamente a su participación en el proyecto, no podrán ser seleccionadas ni contratadas para participar en las líneas 1 y 4 del Programa de Apoyo Activo al Empleo de otra entidad o de la misma, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo al amparo de esta orden.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

DECIMO. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las interesadas o interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-



Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



ANEXO I SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO

Nombre:
Apellidos :
DNI:
Fecha de nacimiento:
Edad:
Teléfono:
Con domicilio en Calle, numero , piso y letra.
Código Postal
Localidad
Provincia
Correo electrónico a efectos de notificaciones de esta Administración:

SOLICITO: Que sea admita esta solicitud al proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de QUER.

(Imprescindible marcar una X en la casilla que corresponda según la documentación presentada)

Fotocopia del DNI o NIE en vigor

Carta recibida de la Oficina de empleo de Guadalajara por cumplir requisitos Orden 7 de abril 2.026.

Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud

Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar, actualizado a la fecha de presentación de esta solicitud. (1 mes anterior como máximo)

Documentación justificativa, en caso de ser víctima de violencia de género de conformidad con la normativa legal.

Volante de empadronamiento colectivo de la Unidad Familiar.

Fotocopia de la Resolución o de la tarjeta acreditativa de la discapacidad que se posea y certificado del centro base que acredite capacidad para desempeñar funciones a las que se opta

Certificado expedido por la oficina de empleo relativa a la no percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo

.. Resolución de situación de dependencia de algún familiar conviviente con el/la solicitante.

Fotocopia del Permiso de trabajo en el caso de extranjeros residentes no comunitarios.

Fotocopia del Libro de familia o equivalente.

Declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificado de Hacienda.

Otros documentos que estime el interesado/a para acreditar situaciones personales (indicar cuales):



La persona solicitante declara ser ciertos todos los datos consignados en la presente instancia y que posee todos los requisitos exigidos en las Bases para acceder a la presente convocatoria. En QUER a _____ de _____ del año 2026. Firma,



ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE DATOS PERSONALES (según nivel de acceso Ayto.)				
D/DÑA., con DNI., autoriza al Ayuntamiento de Quer, para la obtención en los diferentes organismos competentes, de los datos necesarios en relación para la verificación de lo declarado en esta solicitud, en relación con mi situación de desempleado no ocupado, periodos de antigüedad, vida laboral, cumplimiento de los requisitos de exclusión social y cualesquiera otras situaciones declaradas en esta solicitud, a efectos de mi participación en los Proyectos objeto de la presente Convocatoria.				
(FIRMA DEL/A INTERESADO/A)				
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD				
El/la abajo firmante, tiene conocimiento de las bases generales y de la convocatoria que rige el presente proceso de selección, y declara bajo su responsabilidad: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas bases y convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia; Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad en la misma o en la documentación presentada, siendo excluido automáticamente del proceso selectivo en este caso; No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo solicitado; Que no he sido inhabilitado, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública; Que la documentación aportada es copia fiel de la original, comprometiéndome a aportar los originales de la documentación, en relación con los requisitos de acceso, en caso de ser seleccionada, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la base 4 de las generales reguladoras de estos procesos de selección. Que en relación a la percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al empleo: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> percibo prestaciones. MARQUE LO QUE PROCEDA Y EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE CUAL: Asimismo, DECLARO, que los miembros que componen la Unidad Familiar son, según se describe a continuación y que tengo autorización de ellos para que el ayuntamiento reclame los datos de cualquier fichero que precise para tramitar la convocatoria del plan de empleo.				
APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	DEPENDIENTES SI NO

En Quer a 25 de junio de 2026. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: Gema Cañones Ordoñez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ACTA DEL TRIBUNAL DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026, PARA LA SELECCIÓN DE TRES PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES

1705

Reunidos en el Ayuntamiento de Tórtola de Henares, el 25 de junio de 2026, a las 9:11 horas, se reúne el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión de tres plazas de peones de servicio múltiples, convocado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0098, de fecha 04/03/2026, y publicado en el BOP n.º 46, de 9 de marzo de 2026 y en el BOE n.º 67, de fecha 17 de marzo de 2026, que son:

Cargo	Identidad
Presidencia	Dña. Almudena Ceballo Berroeta
Secretaría	Dña. Celia Zamora Benito
Vocalía	D. Rafael Angona Alcolea
Vocalía	D. Francisco Javier Sanz Sanz
Vocalía	D. Iván Martínez Gallardo

La sesión tiene por objeto deliberar y adoptar los acuerdos necesarios para el desarrollo del primer ejercicio de la fase de oposición, de conformidad con las bases de la convocatoria. Así como revisar la relación de las personas admitidas definitivamente.

Tras las oportunas deliberaciones, el Tribunal, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Revisada la la relación de las personas admitidas definitivamente, se comprueba que hay dos aspirantes que deben estar admitidos, ya que presentaron la documentación en plazo. Por tanto se acuerda, por unanimidad, incluirlos en la relación de admitidos definitivamente, según el Anexo I.

SEGUNDO.- Establecer que el primer ejercicio de la fase de oposición consistirá en la realización de una prueba tipo test, de carácter obligatorio y eliminatorio, sobre el contenido del temario que figura en el Anexo II de las bases de la convocatoria.

TERCERO.- Para la elaboración del cuestionario, cada uno de los cinco miembros del Tribunal (Presidenta, Secretaria y tres Vocales) preparará y aportará un total de siete (7) preguntas tipo test con cuatro alternativas de respuesta, siendo solo una de ellas la correcta. De estas siete preguntas, cinco (5) serán ordinarias, una (1)



será por si el día del examen hay que descartar alguna de las anteriores y una (1) será de reserva, para su eventual utilización en caso de anulación de alguna de las ordinarias.

CUARTO- Fijar el procedimiento y calendario para la confección y realización del ejercicio, en los siguientes términos:

- a. El día de la celebración del examen, fijado para el 1 de julio de 2026, cada miembro del Tribunal entregará a la Secretaria, a las 8:30 horas en las dependencias del Ayuntamiento, las preguntas elaboradas en un pendrive.
- b. A continuación, el Tribunal en pleno procederá a la selección de las preguntas que conformarán el cuestionario definitivo y al montaje del examen.
- c. La realización del examen por parte de los aspirantes dará comienzo a las 10:00 horas del mismo día, en el local municipal "El Horno".

Y no habiendo más asuntos que tratar en el acto de constitución, la Presidenta levanta la sesión a las 10:30 horas del día 25 de junio de 2026, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.



ANEXO I

Relación de personas admitidas definitivamente:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIF
Aguado	Gutiérrez	Juan Gerardo	***1845**
Alcoceba	Gómez	Juan José	***7300**
Alda	Lucía	José Carlos	***6598**
Aragón	Pividal	Ricardo	***7641**
Ayuso	Maestro	Milagros	***1882**
Bartolomé	Nieto	Juan José	***9002**
Bayón	Herranz	Fernando	***0735**
Calveche	García	Víctor	***3834**
Casero	Navajo	Víctor Manuel	***1068**
Corcho	Naranjo	José Manuel	***1532**
Cortés	Moratilla	Rubén	***2405**
Cruz	González	Juan José	***0869**
de Benito	Ariza	Carlos	***8708**
Díaz	Viejo	Luis	***2179**
Fernández	Gómez	Adrián	***2507**
Gallardo	de la Fuente	Javier	***4326**
García	Alcocer	Eduardo	***9096**
Ginés	Centenera	Carlos	***4785**
González	Gómez	Francisco José	***2773**
Gordillo	Zahíno	Manuel	***9378**
Hernández	Pool	Iván	***2098**
Iglesias	Escarpa	Juan	***6462**
Jiménez	Arroba	Ramón	***9502**
Macarro	Perdiguero	Víctor	***2282**
Martín	López	Santiago	***2500**
Martín	Vicente	Miguel	***3251**
Martínez	Pomeda	Sergio	***2225**
Martínez	Pomeda	Adrián	***1188**



Martínez	Olmeda	Pablo José	***2837**
Montero	Sacristán	Nuria	***0049**
Moreno	Chicharro	Israel	***2085**
Peceño	Serrano	Pablo	***3750**
Plaza	Blas	Juan Carlos	***9139**
Segovia	Urbanos	Juan Carlos	***6647**
Seguín	Díaz	Adrián	***0925**
Villa	Martínez	Ernesto	***1752**

Relación de personas excluidas definitivamente:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIF	Motivo de la exclusión provisional
Delgado	Cañete	Joaquín Vicente	***7134**	No aporta la titulación requerida No aporta el carnet de conducir requerido
Derraz		Mohammed	****4324*	No aporta la titulación requerida
García	Cortés	Óscar	***4351**	No aporta el carnet de conducir requerido
López	Leal	Zulema	***2695**	No aporta la titulación requerida
Merencio	García	Rubén	***3285**	No aporta la titulación requerida
Muresan		Marian Ioan	****2240*	No aporta la titulación requerida

En Tórtola de Henares, a 26 de junio de 2026. La Alcaldesa, Ana Isabel Monge Álvarez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VALTABLADO DEL RÍO

CUENTA GENERAL 2018 A 2025

1706

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2012, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

En Valtablado del Río, a veintidós de junio de dos mil veintiséis. El Alcalde-
Presidente, Fdo.: Pablo Cortés Robres